



# BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N° 13388

Lunes 13 de Abril de 2020

Edición de 7 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly  
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### RESOLUCIONES

Ente Regulador de Servicios Públicos

Año 2020 - Res. N° 04..... 2-3

Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional

Año 2020 - Res. N° 19..... 3-4

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía y Crédito Público

Año 2019 - Res. N° 271 ..... 4

Secretaría General de Gobierno

Año 2020 - Res. N° V-14, 19 a 25..... 4-6

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Secretaría General de Gobierno e Instituto de Asistencia Social

Año 2020 - Res. Conj. N° V-13 y XVIII-01..... 6

#### DISPOSICIÓN

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental

Año 2020 - Disp. N° 22..... 6

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos..... 6-7.

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 04/20**

**Rawson (CH), 8 de Abril de 2020**

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20 y 311/20, los Decretos Provinciales de Necesidad y Urgencia N° 232/20 y 274/20, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/20 de fecha 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541, como consecuencia de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con motivo del nuevo brote de coronavirus denominado COVID-19;

Que en consonancia con el gobierno nacional, la Provincia del Chubut declara la Emergencia Sanitaria del Sector Público de la Salud Provincial el 13 de marzo de 2020, por el término de 180 días, mediante el dictado del DNU Provincial N° 232/20;

Que mediante el dictado del DNU N° 297/20 el gobierno nacional ordenó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 31 de marzo de 2020, constituyendo un plazo prorrogable en función de las circunstancias epidemiológicas manifestadas;

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha venido disponiendo la adopción de medidas para mitigar los efectos del COVID-19, entre las cuales se encuentra el dictado del DNU N° 311/20 el 25 de marzo de 2020, mediante el cual obliga a las empresas prestadoras de servicios, entre los que se encuentran los de energía eléctrica y agua corriente, a abstenerse de cortar los mismos ante incumplimientos en el pago de hasta tres (3) facturas adeudadas en forma continua o alternada, durante el plazo de 180 días por parte de un grupo vulnerable definido en la norma, obligando a las prestatarias a instrumentar planes de facilidades de pago, entre otras disposiciones, e invitando a las Provincias a adherir a la medida;

Que la Provincia del Chubut, ha adherido al decreto nacional, mediante el dictado del DNU N° 274/20 de fecha 2 de abril de 2020, delimitando los alcances de la adhesión y disponiendo que el Ente Provincial Regulador de Servicios Públicos (EPRESP) será la autoridad de aplicación del DNU N° 311/20 en todo el territorio de la provincia;

Que el EPRESP es la autoridad de aplicación de los marcos regulatorios de Energía Eléctrica (Ley I – N° 191) y de Agua Potable y Desagües Cloacales (Ley I – N° 189);

Que el DNU N° 274/20 habilita al EPRESP a emitir disposiciones regulatorias orientadas al logro de los objetivos pretendidos en el decreto nacional en consonancia con la grave situación que atraviesan los servicios públicos esenciales provinciales;

Que también el DNU N° 274/20, teniendo en cuenta las acuciantes circunstancias económicas y financieras que atraviesan las prestadoras de los servicios públicos en todo el territorio de la provincia, amplía la emergencia declarada en la Ley I - N° 661/19, considerando la característica de esencialidad que reviste la prestación de los servicios públicos en cuanto a la ejecución de la política de salud, debiendo asegurar el cumplimiento del derecho al mantenimiento y protección de la salud de la población, tal como lo establece el artículo 72 ° inciso 1° de la Constitución Provincial;

Que el EPRESP es la autoridad de aplicación designada en el DNU Provincial N° 274/20 para actuar, durante la emergencia declarada, en conjunto con el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación;

Que el mencionado decreto provincial faculta al EPRESP, durante el plazo de emergencia, a dictar normas y fijar los mecanismos pertinentes que garanticen la operatividad, sostenibilidad y sustentabilidad en la prestación de los servicios públicos esenciales;

Que resulta imprescindible contar con información útil y oportuna sobre el estado de situación patrimonial de las prestatarias, sus resultados y flujos financieros, también de carácter logístico que facilite la adaptación de procesos, como así cualquier otra que pudiera requerirse, con el fin de disponer de documentación respaldatoria suficiente a los fines de la realización de las gestiones ante las entidades y los organismos pertinentes, a los efectos de paliar el actual estado de vulnerabilidad en que se encuentran y obtener recursos financieros, económicos, insumos, bienes de capital y de cualquier otra naturaleza capaces de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos;

Que por tanto, se debe informar a los agentes distribuidores sobre el requerimiento de información que será efectuada por este Ente Regulador en el marco de la emergencia y de las atribuciones conferidas por el referido DNU Provincial N° 274/20, así como también informar sobre la imperiosa necesidad de obtener una urgente respuesta por parte de las entidades prestatarias;

Que el Directorio del Ente Regulador Provincial de Servicios Públicos está facultado para el dictado de la presente resolución;

**POR ELLO:**

**EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Las empresas y entidades estatales distribuidoras de los servicios de energía eléctrica y agua corriente deberán informar y comunicar en forma fehaciente a sus usuarios el alcance del DNU Nacional N° 311/20, la adhesión provincial y la reglamentación emitida por el Ente Provincial Regulador de Servicios Públicos, detallando los sujetos comprendidos, los beneficios

establecidos y el otorgamiento de planes de facilidades de pago para cancelar las obligaciones que resulten por aplicación de la norma.-

Artículo 2°.- Cada agente distribuidor, a efectos de identificar los usuarios vulnerables alcanzados que conforman su demanda, deberá comunicar fehacientemente a sus socios que, aquellos que se consideren beneficiarios incluidos en los términos del DNU N° 311/20 tendrán que acreditar tal condición, mediante el envío electrónico de la documentación respaldatoria suficiente para comprobar que resultan encuadrados en algunas de las categorías indicadas en la norma en carácter de titulares en el suministro del servicio. Dicha documentación estará sujeta a los controles pertinentes que efectúe cada prestador sobre la base de registros pre-existentes, como los del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) u otros que dispongan las distribuidoras y que se encuentren efectivamente actualizados. -

Artículo 3°.- Cada distribuidora establecerá y comunicará en forma fehaciente los medios electrónicos mediante los cuales los usuarios remitirán la documentación en los términos referidos en el artículo anterior. -

Artículo 4°.- Las distribuidoras deberán asegurarse que la prestación de los servicios de energía eléctrica y agua corriente a aquellos usuarios alcanzados por el DNU N° 311/20 no resulten suspendidos o sujetos a medidas de corte, de acuerdo a los términos establecidos en el artículo primero de la norma. -

Artículo 5°.- Cada distribuidora diseñará e instrumentará los planes de facilidades de pagos para cancelar las obligaciones que surjan de la aplicación del DNU N° 311/20.-

Artículo 6°.- Las prestadoras comunicarán de manera fehaciente que respecto de los usuarios que no resultan alcanzados en el marco del DNU N° 311/20 sus obligaciones permanecen sin modificaciones, debiendo cumplirse con las normas reglamentarias vigentes sobre la prestación de cada servicio.-

Artículo 7°.- Los agentes distribuidores deberán habilitar medios de consulta alternativos a efectos de evacuar cualquier solicitud de información por parte de usuarios referida a la aplicación del DNU N° 311/20.-

Artículo 8°.- En el marco del acatamiento de las medidas de prevención dispuestas sobre el aislamiento preventivo, social y obligatorio, las distribuidoras deberán arbitrar las medidas necesarias para que aquel sector de la demanda cuya lectura de estados de medidores puedan realizarse en términos reales sean efectivamente llevadas a cabo de esta manera, evitando así la elección de procedimientos de lectura sobre bases estimadas que redunden en perjuicios para los usuarios involucrados. -

Artículo 9°.- Las cooperativas y entidades estatales distribuidoras de servicios públicos deberán responder con carácter de urgente a toda información solicitada por el Ente Provincial Regulador de Servicios Públicos, atendiendo a las actuales circunstancias de emergencia sanitaria y de servicios públicos esenciales. La información que se suministre tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico: [enreserviciospublicos@chubut.gov.ar](mailto:enreserviciospublicos@chubut.gov.ar).-

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. GUSTAVO MONESTEROLO  
Presidente

Cra. GABRIELA CALLE  
Directora

---

### COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL INTERJURISDICCIONAL

**Res. N° 19/20**  
**Rawson, 3 de Abril de 2020**

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, las Leyes II N° 64 y XXIV N° 47, las Ordenanzas Municipales de adhesión, la Resolución General N° 2/15 CECPI, la Resolución 18/17 CECPI y las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Salud y Seguridad N° 15/20 y N° 42/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, habiendo la Provincia del Chubut instaurado el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal mediante la Ley II N° 64, a la cual los Municipios y Comisiones de Fomento adhirieron mediante Ordenanzas Municipales;

Que mediante el artículo 6° de la Ley II N° 64 se estableció que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, órgano de aplicación de la ley, tomara intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;

Que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado por la Resolución N° 10/08 el "Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut", el cual ha sido ratificado por la Ley XXIV N° 47 y por Ordenanzas Municipales;

Que mediante el artículo 17° del citado Acuerdo se establece que la aplicación del mismo estará a cargo del Consejo Provincial Interjurisdiccional y de su Comisión Ejecutiva;

Que a través del artículo 16° de la Resolución General N° 02/15 de esta Comisión Ejecutiva se fijó como fecha de vencimiento, para los contribuyentes incorporados al Acuerdo Interjurisdiccional, el día 21 de cada mes o día hábil posterior;

Que la Resolución N° 18/17 de esta Comisión Ejecutiva fijó las condiciones para los planes de pago para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional, estableciendo que la falta de pago de 2 cuotas, aún cuando sean alternadas, o 1 cuota con un atraso de más de 60 días, hacen caducar los mismos;

Que por las Resoluciones mencionadas en el Visto, emitidas por los Ministerios de Salud y Seguridad, se de-

terminaron distintas medidas y acciones para preservar la salud de la población ante la pandemia por Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio provincial;

Que las mismas han sido tomadas en atención a la Emergencia Sanitaria Nacional y el Aislamiento social, preventivo y obligatorio, declarados mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y N° 297/20, respectivamente;

Que esta situación ha provocado que muchos de los sectores económicos, alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos no hayan podido llevar adelante sus actividades habituales, lo que les pudo haber implicado dificultades en el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias;

Que en atención a ello se ha evaluado el calendario de vencimientos, considerando necesario contemplar una prórroga de los plazos establecidos para el cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 24° del Acuerdo Interjurisdiccional, aprobado por la Ley XXIV N° 47;

Que se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;

#### **POR ELLO:**

#### **LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL INTERJURISDICCIONAL RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONSIDÉRESE abonado en término el anticipo 02/2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional, siempre que el mismo sea debidamente ingresado antes del 21 de abril de 2020.

Artículo 2°.- PRORRÓGUENSE los vencimientos, establecidos por la Resolución N° 2/15 CECPI, de los anticipos 3 y 4 del año 2020:

Anticipo	Fecha de Vencimiento
03/2020	18/05/2020
04/2020	29/05/2020

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que la falta de cancelación de algunas de las cuotas, con vencimiento en marzo y abril del año 2020, de los planes de pago vigentes según la Resolución N° 18/17 CECPI, no dará lugar a la caducidad dispuesta siempre que fueran efectivamente abonadas antes del 29/05/20.

Artículo 4°.- La presente Resolución será suscripta por el Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional, Sr. Cristian Rodríguez.

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas, y cumplido, ARCHÍVESE.

CRISTIAN A. RODRIGUEZ  
Presidencia  
Comisión Ejecutiva  
Consejo Provincial Interjurisdiccional

## **RESOLUCIONES SINTETIZADAS**

### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO**

**AÑO 2019**

#### **Res. N° 271 05-12-19**

Artículo 1°.- Otorgar eficacia retroactiva al acto conforme lo previsto en el Artículo 32° de la Ley N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar el cambio de asiento de funciones en la Subsecretaría de Coordinación Financiera, de la agente RUBILAR ACEVEDO, Elena Eliana (M.I. N° 24.457.509 - Clase 1975), cargo Ayudante Administrativo - Clase V - Carrera Personal Administrativo - Convenio Colectivo de Trabajo N° 13/14, del Área de Gestión Administrativa de la Dirección General de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, ambos organismos del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 18 de septiembre 2019 y hasta el 31 de diciembre 2019, inclusive.-

### **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

#### **Res. N° V-14 12-03-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley N° 18, del Digesto Jurídico, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 19 de enero de 2020, la renuncia interpuesta por el agente Carlos Alberto LORENZO (D.N.I. N° 12.568.788 - Clase 1957), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Protocolo – Clase II - Categoría 16 – Agrupamiento Personal Jerárquico – Planta Permanente, dependiente de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial – Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII – N° 32.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en la jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno – S.A.F. 10 - Programa 16 - Difusión de los Actos de Gobierno - Actividad 1 - Difusión de los Actos de Gobierno.

#### **Res. N° 19 03-03-20**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Subsecretaría de Información Pública dependiente de la Secretaría General de Gobierno a suscribir el contrato de servicios con el Señor GAUD, José Luis - CUIT N° 20- 14296115-7, por el servicio e Monitoreo de medios regionales, provinciales y nacionales.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de dicha contratación y que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción 10- SAF 25 Subsecretaría de Información Pública - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de financiamiento 111 – Programa 17 – Actividad 1 – Partida 3.4.9. – Ejercicio 2020.

**Res. N° 20 03-03-20**

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con firma JONAS MAXIMILIANO CUIT N° 20-26200603- 5 por la publicación en la web "Chubut.me" durante el mes de mayo de 2019 solicitada por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de difusión de actos gubernamentales según orden de compra N°523/2019 del presente expediente.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma JONAS MAXIMILIANO CUIT N° 20-26200603- 5 por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública – Programa 16 -Actividad 1 - Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G.11999 -Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

**Res. N° 21 03-03-20**

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma RADIODIFUSORA 3 S.R.L. CUIT N 30-70768894-3 por la publicidad solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública de acuerdo a lo siguiente: Auspicio Programa "Especiales de la fiesta continua" durante el mes de agosto de 2019 emitido por Radio 3 AM 780 los días sábados de 22:00 a 00:00 horas según orden de compra de publicidad N° 36614, Auspicio Programa "Que hicimos en y por Malvinas" por emitido por Radio 3 AM 780 durante el mes de agosto de 2019 en horario los días sábado de 13:30 a 14:30 horas según orden de compra de publicidad N° 36615, Auspicio Programa "Mientras dure la noche" durante el mes de agosto de 2019 emitido por Radio 3 AM 780 durante el mes de agosto de 2019 de Lunes a Viernes de 03:00 a 06:00 horas según orden de compra de publicidad N° 36616, Auspicio Programa "El túnel del tiempo" emitido por Radio 3 AM 780 durante el mes de agosto de 2019 de Lunes a Viernes de 15:45 a 19:00 horas según orden de compra de publicidad N° 36617, Auspicio Programa "Mañana en común" emitido por Radio Andina AM 1200 durante el mes de agosto de 2019 de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:30 horas según orden de compra de publicidad N° 36618, Auspicio Programa "Estación Centro" emitido por Radio Andina AM 1200 durante el mes de agosto de 2019 de Lunes a Viernes de 13.30:00 a 14:30 horas según orden de compra de publicidad N° 36619, Auspicio Programa "De Acá" emitido por Radio Andina AM 1200 durante el mes de agosto de 2019 de Lunes a Viernes de 14:30 a 15:30 horas según orden de compra de publicidad N° 36620, Auspicio Programa "Zona R" emitido por Radio Andina AM 1200 durante el mes de agosto de 2019 de Lunes a Viernes de 15:30 a 16:30 horas según orden de compra de publicidad N° 36621, Auspicio Programa "Chamullo de tango" emitido por Radio 3 AM 780 durante el mes de agosto de 2019 los sábados de 05:00 a 07:00 horas según orden de compra de publicidad N° 36611, Auspicio Programa "Chilenos en

Chubut" emitido por Radio 3 AM 780 durante el mes de agosto de 2019 de Lunes a Viernes de 18:00 a 20:00 horas según orden de compra de publicidad N° 36612 y Auspicio Programa "El rincón de Gales en Chubut" emitido por Radio 3 AM 780 durante el mes de agosto de 2019 de Lunes a Viernes de 21:00 a 22:00 horas según orden de compra de publicidad N° 36613.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma RADIODIFUSORA 3 S.R.L. CUIT N° 30- 707768894-3 por la suma total de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL (\$ 510.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 25 - Subsecretaría de Información Pública –Programa 16, Actividad 1 - Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G.11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

**Res. N° 22 04-03-20**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales bajo la modalidad de locación de obra, de la Señora LEYES, Lorena Claudia (D.N.I. N° 23.959.061), por el término de DOCE (12) meses a partir del 02 de Enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, percibiendo por el concepto mencionado la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), de acuerdo a la documental incorporada en el Expediente N° 108-SGG-2020.-

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00) se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 10- Secretaría General de Gobierno- Programa 01 - Actividad 01- Inciso 3.3.5.- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 1.11.-

**Res. N° 23 10-03-20**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el pago de las Facturas "B" N° 0004-00018015 y 0004-00018016 referidas al servicio de logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimiento, preparación de pedidos, informatización de datos, transporte y entrega de medicamentos como asimismo al servicio de gerenciamiento de depósitos de Hospitales, pertenecientes a las distintas Áreas Programáticas del Ministerio de Salud, ambas correspondientes al mes de Febrero 2020 , por una suma total PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.056 .612,63).-

**Res. N° 24 10-03-20**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el pago de las Facturas "B" N° 0004-00017862 y 0004-00017863 referidas al servicio de logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimiento, preparación de pedidos, informatización de datos, transporte y entrega de medicamentos como asimismo al servicio de gerenciamiento de depósitos de Hospitales, pertenecientes a las distintas Áreas Programáticas del Ministerio de Salud,

ambas correspondientes al mes de Enero 2020, por una suma total PESOS OCHO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$8.056.612 ,63).-

**Res. N° 25****12-03-20**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección de Aeronáutica Provincial dependiente de la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Secretaría General de Gobierno a efectuar el pago al despachante de aduanas el Sr. José Luis BENES (D.N.I. N° 11.018.991) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$257.887,08), sobre los aranceles de importación, almacenaje, fletes y honorarios, correspondiente al traslado del motor derecho de la aeronave Hawker 400 XP, Matrícula LV-BEM.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$257.887,08), se imputará en la Jurisdicción 10 - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno – Programa 19 - Actividad 1 – Inciso 3.8.3 – Ejercicio 2020 – Fuente de Financiamiento 111.

---

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO E INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL

**Res. N° V-13 SGG y XVIII-01 IAS****09-03-20**

Artículo 1°.- Adscribir a la agente Carla Daniela TEJADA PERALTA (M.I. N° 38.046.049 - Clase 1993), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 – Clase IV - Categoría 4 – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección de Reconocimientos Médicos - Dirección General de Administración de Personal - Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, en el Instituto de Asistencia Social, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°.- El Área de Personal del Instituto de Asistencia Social, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el Artículo 2°, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes a la Dirección de Despacho y Personal - Dirección General de Administración de Personal – Subsecretaría de Coordinación y Relaciones Institucionales – Secretaría General de Gobierno.

---

## DISPOSICIÓN SINTETIZADA

### SUBSECRETARIA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

**Disp. N° 22****26-02-20**

Artículo 1°.- SANCIONAR con MULTA de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) a la empresa MIRABELLA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71446807-9, por incumplimiento en la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento al Decreto N° 1540/16, por incumplimiento a los parámetros exigidos en el mismo; por incumplimiento con lo establecido por Disposición N° 02/2020-SRyCA, debido a que continuó volcando efluentes industriales a la red colectora SERVICOO sin tener la debida autorización, y pese a tener clausurada la descarga, se constató que continuaron volcando efluente y por incumplimiento en la colocación de caudalímetro exigido por Decreto N° 1540/16.

Artículo 2°.- El importe de la Multa aplicada por el Artículo 1° de la presente Disposición deberá ser depositado en la cuenta N° 200612/1 del Banco del Chubut S.A., mediante boleta de depósito de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, Código Fiscal del organismo letra "O", dentro de los CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, debiendo enviar copia del depósito a la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones al organismo que corresponde a los fines de iniciar la pertinente ejecución fiscal.

Artículo 3°.- Contra la presente Disposición podrá interponerse los siguientes Recursos a partir de la fecha de notificación; el Jerárquico dentro de los DIEZ (10) días siguientes; y el Directo dentro de los TRES (3) días siguientes al rechazo del Jerárquico, en la forma establecida por la Ley N° 18, según texto ordenado por Decreto N° 1464/95.

Artículo 4°.- Regístrese, notifíquese a la empresa MIRABELLA S.R.L. comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, ARCHIVASE.

---

# Sección General

---

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 06/2020 POSTERGA FECHA DE APERTURA

Nueva fecha de apertura: Lunes 4 de Mayo de 2020, a las 11 (once) horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veintisiete con doce centavos. - (\$33.646.327,12).

Objeto: "EJECUCIÓN DE ESCALERAS, PUENTE DE ACCESO Y BARANDAS EN NÚCLEOS VERTICALES, EN LA CIUDAD JUDICIAL DE COMODORO RIVADAVIA"

Lugar de Emplazamiento: Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones cuatrocientos once mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y ocho centavos.- (\$8.411.581,78)

Garantía de oferta: Pesos ochenta y cuatro mil ciento quince pesos con ochenta y dos centavos (\$84.115,82)

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.-

Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).-  
Lugar 2: Delegación Contable Comodoro Rivadavia

(Pellegrini N° 655 – Comodoro Rivadavia).-

Valor del Pliego: Pesos seis mil setecientos veintinueve con veintiséis centavos (\$6.729,26)

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día 4 de Mayo de 2020.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura Comodoro Rivadavia y Oficina de Compras y Licitaciones Rawson.-

I: 06-04-20 V: 13-04-20

#### TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

##### B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

###### a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

###### b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00